



Tribunal Supremo Electoral

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE JUTIAPA,
veintinueve de enero de dos mil veintitrés.- - - - -

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos a integrar la Corporación Municipal del municipio de SANTA CATARINA MITA, departamento de Jutiapa, a participar en las Elecciones Generales 2023, postulados por el Partido Político *VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE con siglas VAMOS*, compuesto de setenta y ocho folios, a solicitud de Maynor Estuardo Castillo y Castillo, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud contenida en el Formulario número CM-789, proporcionado por el Registro de Ciudadanos para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **II)** Que se presentó la solicitud respectiva, dentro del plazo fijado en la ley de la materia, a la que se acompañó la documentación exigida por la misma; **III)** Que del estudio de la citada documentación se desprende que, la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó en Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada para el efecto con fecha once de enero de dos mil veintitrés por el Partido Político *VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE con siglas VAMOS*.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece y que no incurre en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales y legales aplicables, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y, por otra parte, no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente de mérito se desprende que, las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jutiapa, con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 29 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 53 y 55 literal b) de su Reglamento; 43 y 45 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.-

RESUELVE:

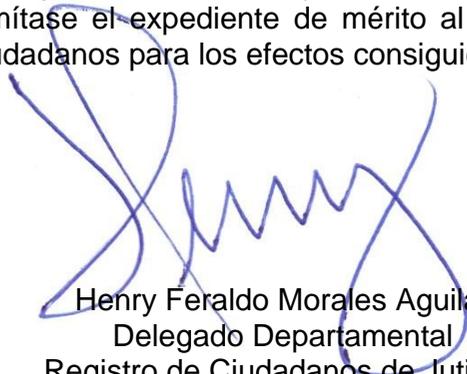
I) Se accede a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de SANTA CATARINA MITA, municipio del departamento de JUTIAPA, que postula el Partido Político: *VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE con siglas VAMOS*, para participar en las Elecciones Generales 2023, a realizarse el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con la planilla de candidatos siguiente:

CARGO	NOMBRE
Alcalde	William Geovanny Duarte Aguilar
Síndico Titular 1	Oscar Manrique Espina Aguilar
Síndico Titular 2	Orlando Teo Barrera
Síndico Suplente 1	Enio Roberto Guerra Aguilar
Concejal Titular 1	Hugo René Martínez Cervantes
Concejal Titular 2	Ludwing Ronaldo Santos Alarcón
Concejal Titular 3	Johan Palma Vanegas
Concejal Titular 4	Dina Evelia Lázaro García
Concejal Titular 5	Erik Daniel Rodríguez Hurtado
Concejal Suplente 1	Elsa Marina González Rodríguez
Concejal Suplente 2	Elida Méndez González



Tribunal Supremo Electoral

II) Se declara procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM-789; **III)** Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; **IV)** Remítase el expediente de mérito al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE.**-----



Henry Feraldo Morales Aguilar
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos de Jutiapa

